



Con fundamento en los artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones I y VIII, 76 de la Ley Federal del Trabajo; 104, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones II, III y IV, 9 fracción II, 91, 94, 119, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 27 y 28 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; 9, 26 fracción V y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo, Puebla; 2, 8, 11 y 16 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla; y:

## CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con los artículos 168, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 9, 26 fracción V y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo, Puebla; 2, 8, 11 y 16 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, la **Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla**, como dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que expresamente le encomiendan la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, y la demás normativa aplicable, teniendo dentro de su objeto planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio; asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles, así como **investigar, calificar, substanciar y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa**.
- II. Que, de acuerdo con lo publicado en la página oficial del **Consejo de la Judicatura Federal**, son **días inhábiles** por periodo vacacional, los contemplados del martes 16 al miércoles 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el jueves 1° de enero de 2026.
- III. Que, por **ACUERDO** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se establecen las bases para el ejercicio del derecho vacacional del personal del Poder Judicial del Estado, correspondientes al segundo período del año dos mil veinticinco, de data 04 de diciembre de 2025, estableció que el segundo período



Edificio Administrativo  
Av. 20 de Noviembre 24 Bello Horizonte  
C.P. 72724, San Juan Cuautlancingo, Pue.



vacacional, comprenderá del día lunes veintidós de diciembre de dos mil veinticinco al martes seis de enero de dos mil veintiséis.

- IV. Que, mediante **ACUERDO por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2025**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 28 de noviembre de 2024, se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2025, en los que no correrán plazos y términos legales, el 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre (correspondientes al segundo periodo vacacional de 2025).
- V. Que, de acuerdo con el Calendario Oficial del Honorable Congreso del Estado de Puebla para el año 2025, se considera periodo vacacional el comprendido del 22 de diciembre de dos mil veinticinco al seis de enero de dos mil veintiséis, por lo que tomando en consideración que **la Auditoría Superior del Estado de Puebla** se rige por dicho calendario, se consideran inhábiles para dicha Autoridad, los días mencionados, por no ser laborables.
- VI. Que, mediante Circular SDA/CIRC.0041/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Germán Delón Páez, Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla comunicó a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, sobre el periodo vacacional que podrán ejercer, mismo que comprenderá del lunes 22 de diciembre de 2025 al viernes 2 de enero de 2026, regresando a sus labores habituales el día 5 de enero de 2026.
- VII. En mérito de lo anterior, atendiendo los principios de **Legalidad y Certeza Jurídica** que deben ponderar en todo acto de autoridad; considerando que, al emitir actos de autoridad, determinaciones o resoluciones, se dejaría en estado de indefensión a las partes intervenientes en los Procedimientos Administrativos que esta Contraloría Municipal ejecuta, en atención a la competencia que tienen estas Autoridades, Organismos o Entes, para pronunciarse sobre la legalidad de actuaciones de la Contraloría Municipal derivadas de Recursos o similares que, de acuerdo a su Marco Normativo tienen la facultad de conocer, y con el objeto de garantizar seguridad jurídica a las personas servidoras públicas, particulares y público en general, relativo al servicio que debe brindarse por parte de las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal; por ello se expide el siguiente:



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

# GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

**ACUERDO QUE EMITE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, POR EL QUE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DESDE EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE EMITEN:**

**PRIMERO.** Se suspenden los plazos y términos desde el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco al dos de enero de dos mil veintisés, reanudando actividades normales el cinco de enero de dos mil veintisés; con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las personas servidoras públicas, particulares y público en general, relativo al servicio que debe brindarse por parte de las unidades administrativas de la Contraloría Municipal, en las siguientes materias:

- a) En los **Procedimientos de Investigación**, contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativa, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa son: El desahogo de procesos de investigación, la calificación de faltas administrativas y la remisión de informes de presunta responsabilidad administrativa a la Jefatura de Substanciación y Resolución.
- b) En los **Procedimientos de Responsabilidad Administrativa**, contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativa, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa son: La admisión de informes de presunta responsabilidad administrativa, el emplazamiento, citación y desahogo de audiencias iniciales, la admisión y desahogo de pruebas, la apertura de periodo de alegatos, el cierre de instrucción y la emisión de resoluciones y su lectura, incluidas las notificaciones derivadas de estos, así como la tramitación de Incidentes y Recursos.
- c) En los **Procedimientos de Auditorías Internas y Forenses**, levantadas por la Contraloría Municipal, incluidos los actos de revisión relativos a estas.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se declara que la Contraloría Municipal de Cuautlancingo, Puebla, seguirá recibiendo denuncias a través de las siguientes Líneas de Denuncia:

- Correo electrónico: [contraloria@cuautlancingo.gob.mx](mailto:contraloria@cuautlancingo.gob.mx)

Edificio Administrativo  
Av. 20 de Noviembre 24 Bello Horizonte  
C.P. 72724, San Juan Cuatlancingo, Pue.



**TERCERO.** En caso de extrema urgencia, caso fortuito o fuerza mayor determinada por el Contralor Municipal, se podrán habilitar días y horas hábiles para la práctica de las diligencias que así lo ameriten.

**CUARTO.** Se mantendrá habilitada la recepción de oficios y escritos dirigidos a la Contraloría Municipal para efectos de recibir la correspondencia; asimismo, se continuará brindando atención al público en general y a las dependencias y unidades administrativas adscritas a la Administración Pública Municipal, que así lo soliciten, por parte de las áreas de la Contraloría Municipal, estableciéndose para tal efecto roles de atención.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, como medio oficial de difusión y entrará en vigor el día de su emisión.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en la Contraloría Municipal de Cuautlancingo, Puebla, en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. **Francisco Guillermo López Ramírez, Contralor Municipal.** - Rúbrica.